

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Instituto Murciano de Acción Social

7701 Resolución de concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social (Anexo XLIX).

Vista la propuesta realizada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, en relación con las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria de "Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social para el año 2020 y 2021" según resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (BORM n.º 179 de 4 de agosto de 2020), financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, reguladas por Orden de 6 de junio de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM n.º 132 de 11 de junio de 2018), modificada por orden de 29 de abril de 2019 (BORM n.º 103 de 7 de mayo de 2019).

Teniendo en cuenta los informes del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social y de la Comisión de Evaluación Definitiva, según acta de la reunión mantenida el 15/12/2020, en la que se evaluaron 13 expedientes, de los que todos obtuvieron propuesta favorable.

Considerando que la concesión de estas subvenciones es competencia del Instituto Murciano de Acción Social, atribuida por Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del citado Instituto y la Orden de 2 de enero de 2007, de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de este Instituto, la Orden de la Presidencia del IMAS por la que se dispone la encomienda de atribuciones de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión al titular de la dirección Gerencial del IMAS, (BORM n.º 219 de 21/09/2019) y la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS de 12 de noviembre de 2020 de constitución de la Comisión de Evaluación prevista en la Orden reguladora de bases y en la que se delega la presidencia de la misma en el Subdirector de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Resuelvo:

1. Conceder una subvención a las Entidades incluidas en el Anexo L incluido al final de la presente resolución, con inicio en el Expediente 0115/2020/1 y finalización en el Expediente 0115/2020/13, por importe global de 2.043.082,46 €, elegibles en su totalidad, de los que 1.242.842,38 € van destinados a la medida de "itinerarios de inserción sociolaboral" y 800.240,08 € a la medida de "formación", con cargo a la aplicación presupuestaria 51.04.00 314C.485.02 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia para el año 2020, n.º de Proyecto de gasto 43562, cofinanciado en un 8,11% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 91,89% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil. En dicho anexo se detalla el importe concedido a cada entidad, desglosándose el importe concedido para cada una de las medidas: itinerarios y formación, el importe elegible, la cofinanciación asumida por la entidad, en su caso, el importe de las anualidades 2020 y 2021, además de la puntuación obtenida por cada entidad tras la aplicación de los criterios de valoración, el tipo fijo, sobre los gastos directos de personal, establecido para la financiación de otros gastos del programa, exceptuándose las becas, para cada una de las medidas (itinerario y formación), según tipología de programa y el periodo de ejecución de cada uno de los programas.

2. Disponer el gasto por importe de 2.043.082,46 €, en la aplicación presupuestaria y nº de Proyecto de gasto citado en el punto 1.

3. Determinar el importe de las anualidades 2020 y 2021 según lo previsto en el artículo 14 de la Resolución de convocatoria, aplicándose como criterio la utilización de dos decimales. En su virtud, aun cuando el importe de cada anualidad debe representar el 50% del importe concedido, difieren las cantidades en 6 céntimos, ascendiendo la anualidad de 2020 a un 1.21.541,26 € y la anualidad de 2021 a 1.21.541,20 €, detallándose en el Anexo L que se incluye al final de la presente resolución los importes correspondientes a cada entidad beneficiaria

4. Reconocer la obligación y propuesta de pago anticipado de 1.021.541,26 €, importe correspondiente a la anualidad de 2020, habiéndose verificado que las Entidades anteriormente citadas y los programas presentados cumplen todos los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 4 y 6 de la Orden de 6 de junio de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas Subvenciones, modificada por Orden de 29 de abril de 2019 (BORM n.º 103 de 7 de mayo de 2019) y en los artículos 4 y 7 de la Resolución de Convocatoria y en la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la percepción anticipada de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al programa, según lo establecido en el artículo 29, puntos 3 y 5 de la citada Ley y la excepción de constituir garantías en aplicación de lo previsto en el artículo 16. 2 d) de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de actuaciones de Acción Social.

5. Realizar el documento contable D con cargo a los documentos contable R y A indicados en el Anexo L que se acompaña, así como las actuaciones contables que procedan y ordenar su pago con cargo al concepto presupuestario citado, realizando el abono a las cuentas cuyos IBAN aparecen en el Anexo A.

6. Abonar la anualidad correspondiente a 2021, que asciende a 1.021.541,20 €, de forma anticipada, a mitad del periodo de ejecución de los programas subvencionados, previa solicitud de la entidad beneficiaria y previo informe favorable del órgano gestor de la subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución de convocatoria. El pago de dicha anualidad queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las ayudas con cargo al presupuesto del citado ejercicio.

7. Notificar la presente Resolución a los interesados, a través de su publicación en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 y

45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236 de 2 de octubre de 2015) y en aplicación del artículo 13 de la Resolución de convocatoria, lo que surtirá efectos de notificación a las entidades relacionadas en el Anexo L.

La percepción de la subvención supone:

- La obligatoriedad de conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada; de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el programa, las obligaciones que adquieren al ser beneficiarios de acuerdo a los artículos 25 de la Orden de Bases y su modificación de 29 de abril de 2019 y el artículo 17 de la Resolución de Convocatoria y las relacionadas con la difusión y publicidad de las actividades desarrolladas en el marco de los programas, así como la obligatoriedad de recoger los datos de los participantes y los indicadores de seguimiento a corto y largo plazo.

- Su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 115 punto 2 y el Anexo XII. 1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a los fondos estructurales, es decir, su incorporación en la lista pública actualizada, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios y en donde aparecerá el nombre del beneficiario y el importe de la ayuda concedida, así como de su publicación en la página web del Instituto Murciano de Acción Social.

- La obligatoriedad de que, en cumplimiento de lo establecido en el art.19 punto 3.1 de la Resolución de Convocatoria de estas subvenciones, presenten con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para justificar la subvención, la documentación emitida por los servicios sociales municipales u organismos públicos competentes, que acredite que los participantes se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, así como el Anexo XIV suscrito por cada participante mediante el cual autoriza para la recogida, tratamiento y verificación de sus datos.

La justificación de la subvención concedida, que deberá realizarse por el coste total del programa, deberá referirse a la utilización de la misma en la realización de las acciones para las que se concede, siendo de aplicación lo establecido en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 (BOE nº 307 de 21/12/2016), en la Instrucción 2020/1 de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Economía Social de 12 de mayo de 2020, en relación con la subvencionabilidad de determinados gastos de las operaciones cofinanciadas por el FSE o la IEJ con motivo de la situación del Estado de Alarma ocasionado por el COVID-19, en los artículos 25 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el art. nº 27 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones y su modificación de 29 de abril de 2019 y en el artículo 19 de la Resolución de convocatoria, debiendo tenerse en cuenta las instrucciones establecidas en el Anexo LI "Guía de gastos subvencionables y justificación de la subvención 2020-2021" publicada en la guía de procedimientos y servicios de la CARM, (n.º de procedimiento 1321).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción



Social en el plazo de un mes a contar a partir del acceso a la notificación de la presente resolución en la Dirección Electrónica Habilitada, o directamente en la URL <https://notificaciones.060.es> (Art. 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-BOE: 2/10/2015).

Murcia, 21 de diciembre de 2020.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, María Raquel Cancela Fernández.

ANEXO L

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social

ANEXO L -RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GERENCIAL

ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DIRIGIDOS A JÓVENES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2020					
Aplicación presupuestaria	51.04.00 314 C.485.02	Doc. Contable R:	40957	Doc. Contable A:	41983
Proyecto de gasto	43562	Gasto elegible		2.043.082,46 €	

Nº EXPTE.	ENTIDAD NIF	PROGRAMA	TIPOLOGÍA PROGRAMA	PUNTUAC. OBTENIDA	IMPORTE PROPUESTO ITINERARIO	IMPORTE PROPUESTO FORMACIÓN	IMPORTE TOTAL PROPUESTO	IMPORTE ELEGIBLE	COFINANC. ENTIDAD	IMPORTE ANUALIDAD 2020	IMPORTE ANUALIDAD 2021	PORCENTAJE PARA OTROS GASTOS DEL PROGRAMA ITINERARIO (art.6 pto.2 convocatoria)	PORCENTAJE PARA OTROS GASTOS DEL PROGRAMA FORMACIÓN (art.6 pto.2 convocatoria)	PERIODO DE EJECUCIÓN PROGRAMA
GJIN/2020-1	COLECTIVO PROMOCIÓN SOCIAL "EL CANDIL" G30541593	LABOR 2.0	COMARCAL	42,14	114.384,13€	68.518,52€	182.902,65€	182.902,65€	0,00€	91.451,33 €	91.451,32 €	13%	Comarcal 20%	01/09/2020 31/12/2021
GJIN/2020-2	ASOCIACIÓN RASCASA G30666820	RASCAS UP 6	UN TERRITORIO	43,50	95.823,75€	57.930,26€	153.754,01€	153.754,01€	0,00€	76.877,01 €	76.877,00 €	13%	Un territorio 16%	01/09/2020 31/12/2021
GJIN/2020-3	FUNDACIÓN CEPAIM ACC. INT. MIGRANTES G73600553	INCLUYE-T.	UN TERRITORIO	44,00	93.524,26€	56.533,42€	150.057,68€	150.057,68€	0,00€	75.028,84 €	75.028,84 €	13%	Un territorio 16%	01/09/2020 31/12/2021
GJIN/2020-4	HERMANOS MARISTAS PROVINCIA MEDITERRÁNEA R4601087B	PROYECTO VAMOS	UN TERRITORIO	44,00	91.632,27€	63.367,73€	155.000,00€	155.000,00€	0,00€	77.500,00 €	77.500,00 €	13%	Un territorio 16%	01/09/2020 31/12/2021
GJIN/2020-5	ASOCIACIÓN COLUMBARES G30146542	EMPLEA JOVEN	COMARCAL	41,96	102.928,54€	80.071,46€	183.000,00€	183.000,00€	0,00€	91.500,00 €	91.500,00 €	13%	Comarcal 20%	01/09/2020 31/12/2021



Nº EXPTE.	ENTIDAD NIF	PROGRAMA	TIPOLOGÍA PROGRAMA	PUNTAUC. OBTENIDA	IMPORTE PROPUESTO ITINERARIO	IMPORTE PROPUESTO FORMACIÓN	IMPORTE TOTAL PROPUESTO	IMPORTE ELEGIBLE	COFINANC. ENTIDAD	IMPORTE ANUALIDAD 2020	IMPORTE ANUALIDAD 2021	PORCENTAJE PARA OTROS GASTOS DEL PROGRAMA ITINERARIO (art.6 pto.2 convocatoria)	PORCENTAJE PARA OTROS GASTOS DEL PROGRAMA FORMACIÓN (art.6 pto.2 convocatoria)	PERIODO DE EJECUCIÓN PROGRAMA
GJIN/2020-6	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA G35103431	ECCA INTEGRAL	UN TERRITORIO	43,50	96.602,46€	58.059,45€	154.661,91€	154.661,91€	0,00€	77.330,96 €	77.330,95 €	13%	Un territorio 16%	01/09/2020 31/12/2021
GJIN/2020-7	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	PULSA EMPLEO	UN TERRITORIO	43,50	93.461,02€	60.581,04€	154.042,06€	154.042,06€	0,00€	77.021,03 €	77.021,03 €	13%	Un territorio 16%	01/09/2020 31/12/2021
GJIN/2020-8	CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA R3000032G	EMPLEO Y FORMACIÓN DE JÓVENES EN EL ALTIPLANO	DOS TERRITORIOS	45,00	100.211,93€	66.082,72€	166.294,65€	166.294,65€	0,00€	83.147,33 €	83.147,32 €	13%	Dos territorios 18%	01/09/2020 31/12/2021
GJIN/2020-9	CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA R3000032G	FORMACIÓN Y EMPLEO VEGA ALTA	UN TERRITORIO	38,50	57.171,24€	42.553,14€	99.724,38€	99.724,38€	0,00€	49.862,19 €	49.862,19 €	13%	Un territorio 16%	16/11/2020 31/12/2021
GJIN/2020-10	COPEDECO S.COOP. F30217632	YOBEM	UN TERRITORIO	43,50	89.491,01€	59.678,94€	149.169,95€	149.169,95€	0,00€	74.584,98 €	74.584,97 €	13%	Un territorio 16%	01/09/2020 31/12/2021
GJIN/2020-11	FUNDACIÓN SIERRA MINERA G30730774	LABOR VI	COMARCAL	43,14	114.870,55€	68.129,45€	183.000,00€	183.000,00€	0,00€	91.500,00 €	91.500,00 €	13%	Comarcal 20%	01/09/2020 31/12/2021
GJIN/2020-12	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO G83117374	TERNIBÉN MAR MENOR	DOS TERRITORIOS	41,50	109.183,35€	65.416,72€	174.600,07€	174.600,07€	0,00€	87.300,04 €	87.300,03€	13%	Dos territorios 18%	01/09/2020 31/12/2021
GJIN/2020-13	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO G83117374	TERNIBÉN LORCA	UN TERRITORIO	41,00	83.557,87€	53.317,23€	136.875,10€	136.875,10€	0,00€	68.437,55 €	68.437,55 €	13%	Un territorio 16%	01/09/2020 31/12/2021
TOTAL					1.242.842,38€	800.240,08€	2.043.082,46€	2.043.082,46€	0,00€	1.021.541,26€	1.021.541,20€			